



GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 2907/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 09 de noviembre de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Rigoberto Martin

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300020421** el día **01 de noviembre del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito conocer cuántas peticiones de exámenes de control de confianza realizó el municipio, o la dependencia de seguridad municipal al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud. En ese sentido, pido se informen cuántos exámenes se aplicaron por año, cuantos fueron aprobados, cuántos no aprobados y cuantos, en proceso, así como el monto total pagado por el municipio por la aplicación de los exámenes por cada anualidad. Y si en no aprobados se realiza alguna investigación o seguimiento para identificar la posible comisión de actos ilícitos, además de realizar la denuncia correspondiente." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **S.S.C./0100/2021**, suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 550, celebrada el día 09 de noviembre del año 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día. Toda vez que el oficio **S.S.C./0100/2021**, lo refiere y que a la letra dice que de ser revelada "...Es menester afirmar que la autoridad acredita y facultada para la emisión de certificaciones y realización de la evaluaciones a los policías adscritos a la Dirección de Policía Municipal Preventiva es el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, creado mediante el Decreto Gubernativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, derivado del compromiso adquirido con motivo del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en fundamento en lo preceptuado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario de la Federación el 02 de Enero de 2009, donde se dispone el imperativo de acreditación de los centros estatales de control y confianza, facultándolos en la emisión de certificaciones de probidad y aptitud competencial, así como la obligatoriedad de personas interesadas en ingresar a la instituciones de seguridad pública y a sus integrantes sujetarse a exámenes para obtener la certificación, de las que depende su contratación o permanencia, en relación a los montos, no soy autoridad competente para proporcionar dicha información..."(sic). De igual forma los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I,IV,VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.



GUANAJUATO



Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, la cual cuenta con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo

San Sebastián #78, zona centro. Guanajuato, Gto.

unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

01 473 6880470

PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, Poder Ejecutivo

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

RCVA



GUANAJUATO

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la Reserva / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Número de peticiones de exámenes de control de confianza que realice el municipio	Reservada	Artículos 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, V, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigesimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	09 de noviembre de 2021	5 años.	En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de esta ciudad es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público; el pacto básico entre éste y la población consistente en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el Modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza no debe ventilarse, debido a la situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos.	Es menester afirmar que la autoridad acredita y facultada para la emisión de certificaciones y realización de evaluaciones a los policías adscritos a la Dirección de Policía Municipal Preventiva es el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, creado mediante el Decreto gubernativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 1872 derivado del compromiso adquirido con motivo del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en fundamento en lo preceptuado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario de la Federación el 02 de Enero de 2009, donde se dispone el Imperativo de acreditación de los centros estatales de control y confianza, facultándolos en la emisión de certificaciones de probidad y aptitud competencial, así como la obligatoriedad de personas interesadas en ingresar a las instituciones de seguridad pública y a sus integrantes sujetarse a exámenes para obtener la certificación, de las que depende su contratación o permanencia, en relación a los montos, no soy autoridad competente para proporcionar dicha información.	Sesión ordinaria número 550 celebrada el día 09 de noviembre de 2021 específicamente en el punto 04 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

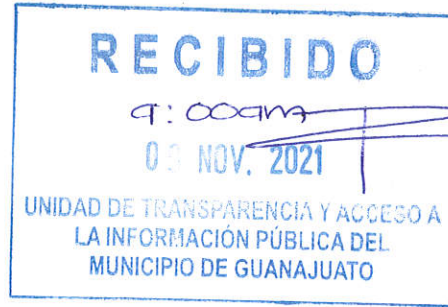
Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Periodo de reserva:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso. Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello. Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño
Motivación:	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

MA: No aplica al supuesto.



GUANAJUATO



Guanajuato, Gto. a 08 de noviembre del 2021.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
S.S.C./0100/2021.
Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./2861/2021**, recibido en fecha 03 de noviembre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por el **C. RIGOBERTO**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

"Solicito conocer cuántas peticiones de exámenes de control y confianza realizó el municipio o la dependencia de seguridad municipal al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud. En ese sentido, pido se informen cuántos exámenes se aplicaron por año, cuántos fueron aprobados, cuántos no aprobados y cuántos en proceso, así como el monto total pagado por el municipio por la aplicación de los exámenes por cada anualidad. Y si en no aprobados se realiza alguna investigación o seguimiento para identificar la posible comisión de actos ilícitos, además de realizar la denuncia correspondiente". (sic)

Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

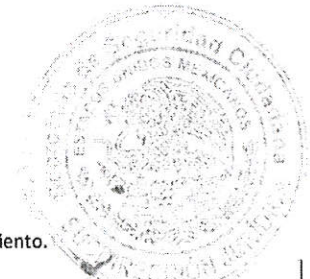
Es menester afirmar que la autoridad acreditada y facultada para la emisión de certificaciones y realización de las evaluaciones a los policías adscritos a la Dirección de Policía Municipal Preventiva es el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, creado mediante el Decreto Gubernativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, derivado del compromiso adquirido con motivo del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en fundamento en lo preceptuado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario de la Federación el 02 de Enero de 2009, donde se dispone el imperativo de acreditación de los centros estatales de control y confianza, facultándolos en la emisión de certificaciones de probidad y aptitud competencial, así como la obligatoriedad de personas interesadas en ingresar a instituciones de seguridad pública y a sus integrantes sujetarse a exámenes para obtener la certificación, de las que depende su contratación o permanencia, en relación a los montos, no soy la autoridad competente para proporcionar dicha información, asimismo, el no aprobar los exámenes no encuadra en un tipo penal, en su caso, la autoridad competente para conocer de hechos delictuosos y recibir denuncias es el Ministerio Público.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.
L'SPR/C.J.



Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213